



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, tomado en sesión de Pleno de fecha 1 de septiembre de 2011, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de basuras del Ayuntamiento de Hontangas (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontangas, a 1 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Luis Miguel Sanz Rincón

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DEL AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Título II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9.º – *Base imponible y cuota.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de vivienda o local, siendo la siguiente cantidad: 20,00 euros.

2. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de merendero, siendo la siguiente cantidad: 30,00 euros.

3. – A tal efecto, el Ayuntamiento podrá de oficio determinar una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles de carácter industrial, comercial, etc.

4. – El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.